

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO A DIFERENCIA DE LA MORAL BILATERAL-UNILATERAL, EXTERNO-INTERNO, COERCIBLE-INCOERCIBLE, HETERONÓMO-AUTÓNOMO. EXPLICAR PORQUÉ SE DICE QUE ES UNO Y ES OTRO

En el siguiente cuadro veremos las diferencias entre moral y derecho, de acuerdo con García (1940).

DIFERENCIAS	
MORAL	DERECHO
<b>Unilateralidad:</b> frente al sujeto a quien obligan no hay otra persona autorizada para exigirle el cumplimiento de sus deberes.	<b>Bilateralidad:</b> frente al jurídicamente obligado encontramos a otra persona facultada para reclamarle la observancia de lo prescrito.
<b>Interioridad:</b> fuero interno del sujeto. Para que una acción sea buena, requieres que el individuo obre no únicamente conforme al deber, es decir, otro propósito que el de cumplir la exigencia normativa.	<b>Exterioridad:</b> La exterioridad de las actitudes. Regula o le interesa el acto o la conducta externa de los individuos, no importa si hay o no intención.
<b>Incoercible:</b> su cumplimiento ha de efectuarse de manera espontánea. Por la voluntad del sujeto.	<b>Coercible:</b> La posibilidad de que la norma sea cumplida en forma no espontánea, e incluso en contra de la voluntad del obligado. Uso de la fuerza violenta legítima del Estado (monopolio de la violencia legítima).
<b>Autonomía:</b> auto legislación, consciencia. Reconocimiento espontáneo de un imperativo creado por la propia consciencia. Tienen sus fuentes en la voluntad de quienes deben aceptarlos.	<b>Heteronomía:</b> sujeción a un querer ajeno, renuncia a la facultad de autodeterminación normativa debido a que su origen no está en el albedrío de los particulares, sino en la voluntad de un sujeto diferente.

**REFERENCIA:**

García, E. (1940). Introducción al estudio del derecho. México: Editorial Porrúa.